Sr. Presidente á nombre suyo y demás señores concurrentes de que certifico yo el Secretario infrmo, por indisposicion del propietario

José Mª de Guenicaveitia

Ildefonso Arcárate Ascasua

Sesion del dia 13 de Enero de 1876.

Presid.te Guenicaveitia
Iraeta
Urnamuno
Amaldi
Arcárate
Mendizabal
Gallárteguí
Larrea

En la Sala Consistorial de esta N. y L. villa de Vergara á trece de Enero de mil ochocientos setenta y seis, se reunieron á sesion ordinaria los Sres del márgen, que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de la misma.

Abierta que fué por el Sr. Presidente se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de várias comunicaciones, la primera de D. Antonio Esterripa, aceptando el cargo de Tesorero para el que habia sido nombrado por el Ayuntamiento en la sesion última; la segunda de D. José Julian Blanc y la tercera de D. José Joaquin de Egaña, ámbos aceptando los cargos de Vocales de la Junta de Beneficencia, para los que en la misma sesion habrán sido nombrados en concepto de vecinos ó cabezas de familia y la cuarta contestacion á la felicitacion que al Rey D. Cárlos 7.º (q. D. g.) dirijió esta Corporacion con motivo de la festividad última de Reyes, y de todo quedó enterado con agrado el Ayuntamiento.

Asi mismo se dió cuenta de las esposiciones de Andrés Aturbe, Jorge Ernosti y Santiago Amiarlú, vecinos de esta villa, solicitando rebaja de sus cuotas respectivas de contribucion, y se determinó desestimarlas.

Asi mismo y sobre igual rebaja de cuotas por váios vecinos de esta villa en verbales reclamaciones determinó el Ayuntamiento, desestimarlas de la misma suerte.

Tomó conocimiento la Corporacion de un oficio del Ayuntamiento saliente ~~dirigido~~ con fha 5 de Agosto próximo pasado á la Excma Diputacion foral, solicitando autorizacion para imponer ocho mrs en azumbre á la sidra, que se consume en esta jurisdiccion, y habiendo contestado dicha superioridad que se someta primero la cuestion á la resolucion del Ayuntamiento general, y despues á la misma Excma Diputacion foral, se acordó convocar para el efecto al Ayuntamiento general para despues de la misa conventual del dia 23 del corriente mes.

Se ocupó el Ayuntamiento de las reclamaciones de los colonos de Triscar, Gastandola y Aguirre-munoa de esta jurisdiccion, sobre que en consideracion á que fueron incendiadas sus respectivas casas se les exima de las contribuciones, que satisfacen se acordó que considerando que el colono de Triscar no há satisfecho su cuota en los meses desde Agosto hasta fin de Diciembre último con lo que se le hizo bastante gracia, en lo sucesivo pague la suma porque figura en la estadística: que en atencion al estado miserable del de Gastandola se le rebaje la mitad de la renta en dinero ó sean 51 rs y 50 cts, y que de consiguiente por la renta embargada por la villa y vencida en fin del año último pague otra igual suma de 51 rs 50 cts en lugar de 103 que en otro caso hubiera tenido que satisfacer.

Tomó conocimiento, de que se ha presentado á este Ayuntamiento para el pago una letra de 4.784 rs en favor de D. Gabriel Aragon por paños comprados para confeccionar uniformes á los Alcaldes forales de esta villa, y considerando que aunque este importe debe satisfacerse de las existencias que tiene en caja ese Cuerpo, no llegan hoy á cubrirla, por cuanto en caja no hay sino 3333 reales, faltando por consiguiente para el definitivo importe 1451 rs, y que estando la letra girada contra esta Corporacion, por cuyo mandato se hizo la remision de los paños espresados, acordó, que los referidos 1451 — rs se entreguen por el Tesorero al Capitan de Tercio D. Venancio Iturbe bajo recibo correspondiente, á calidad de que este reintegre esa suma durante este trimestre al mismo Tesorero con los ingresos, que en la caja de ese Cuerpo debe

haber en ese período.

Se enteró el Ayuntamiento de la propuesta hecha por el Sr. Abárteguí de Plasencia, de proveer á la villa de los aguardientes necesarios para su consumo al precio de 68 rs Cántara ó sea á 8½ rs arrumbe, y se acordó, que la Comision de abastos despues de aforar el género emita su dictámen en la próxima sesion ordinaria sobre el particular.

Igualmente se enteró de una instancia de José Manuel de Lascurain, vecino de esta villa, en solicitud de que se le provea de certificacion oportuna con referencia al catastro y datos estadísticos territoriales existentes en la Secretaría de esta Municipalidad, á fin de acreditar, que en concepto de dueño y poseedor del terreno denominado Iyanguren-buru- ó Artosari, de esta jurisdiccion, viene satisfaciendo las contribuciones impuestas y erigidas en ésta villa á la propiedad, y se acordó, que se le facilite el documento que el Peticionario solicita en la forma que fuere legal y más procedente.

Tomó conocimiento de una cuentecita, que por razon de varios gastos originados se presentó por el Srio, y quedó aprobada, acordándose se extienda el libramiento oportuno de pago.

Se expuso por el Sr. Presidente, que se le habrá presentado una Comision de alumnos de esta Academia de Ingeniero en solicitud, de que se les facilite el Salon Consistorial, para representar algunas piezas dramáticas, armando para ello el escenario correspondiente en el mismo Salon en los próximos Carnavales, y se acordó, que en atencion á que el local referido se necesita con mucha frecuencia para Ayuntamientos generales y otros actos públicos, en que se reune mucha gente, no podia acceder á esa solicitud.

Por último, el Ayuntamiento se hizo cargo de que entre los objetos embargados al espulsado Nicolás Gutuceaga, existen algunos, que están expuestos á perderse necesariamente con el trascurso del tiempo, como son las alubias de la cosecha del 74, quesos, arroz y algunas cosas más y determinó se cuenta

del modo que fuese mas ventajoso al interesado.

Con tanto terminó la sesion, firmando esta acta segun costumbre el Sr. Alcalde, á ruegos suyo y de los demás vocales concurrentes, de que certifico yo el Sric. Interino. = Interlineado = cargo de = valga

José Mª de Guenicaveitia

Ildefonso Azcárate Ascasua

Sesion del dia 20 de Enero de 1876.

Presidte. Guenicaveitia
Secta.
Unamuno
Azcárate
Larrea
Ganchegui
Gallástegui
Mendizabal
Emaldi
Aminsquibar

En la Sala Consistorial de ésta N. y L. villa de Vergara á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y seis, se reunieron á sesion ordinaria los Sres del margen, y que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de la misma.

Abierta que fué la sesion por el Sr. Presidente se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

La Comision de abastos emitió su descargo relativo á los aguardientes, de que propuso proveer á la Villa Muñategui de Placencia, y de que se trató en la sesion última, y se redujo á espresar, que la villa no convenia contragese compromiso definitivo sobre ésta puesto, y por lo tanto opinaba, que á dicho Muñategui se podria proporder la adquisicion de un barril de dicho artículo á calidad de satisfacerle su importe al concluirse su venta, sin que por ésto quedase comprometida la villa á comprarle en tiempos sucesivos, aunque fuese á los 68 rs cada cántara, en que lo habrá ofrecido dicho Muñategui, y que no se le pagará más, caso de aceptarse por él la adquisicion del barril enunciado en las condiciones espresadas; y con este motivo y despues de aprobado ese dictámen de abastos, se acordó, que en lo sucesivo ninguno vendedor de ese artículo en ésta poblacion podrá adquirirlo sino del depósito, que la villa se propone tener en la Alhóndiga